

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CAMIONETA TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber, ANDRES RICARDO MARTINEZ, con cedula de ciudadanía #1.032.371.556 en calidad de sub representante legal de TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTES S.A.S, con NIT 901.289.681-5, quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR** por una parte, y por la otra Juan Carlos Camargo R., con cedula de ciudadanía # 79.971.160., se denominara **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento del vehículo automotor tipo Station Wagon de pasajeros que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes clausulas :

Primera: El arrendador entrega al arrendatario en alquiler un vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	COLOR
WLK910	CHERY TIGGO	2015	4 PAX	BLANCO CHERY

Segunda. Estado del vehículo: El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare como el gato, la cruceta, etc.

Tercera Canon de arrendamiento y forma de pago: El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de \$300.000,00 que se facturará semana adelantada conforme a la cantidad de días hábiles en que se usará el vehículo. Se acuerda manejar un pago semanal consignando a las cuentas provistas de la empresa.

Parágrafo: Este contrato es por un término de 1 mes contados a partir del día 14 Del mes de Diciembre del Año 2021 y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de cinco (05) días.

Cuarta. Destinación: El arrendatario destinara el vehículo automotor al transporte de pasajeros, que el arrendatario no podrá subarrendar, de igual manera el arrendatario no podrá violar los límites de capacidad de pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor y que aparece en la tarjeta de operación del vehículo asignado o de los que pudiesen reemplazarlo en algún momento.

Quinta: Conducción. El Vehículo automotor será conducido por el arrendatario exclusivamente.

Sexta. El arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, La responsabilidad civil y penal en lo relacionado con los desplazamientos del vehículo está a cargo del ARRENDADOR.

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor. El Arrendatario lo retirara en el domicilio del arrendador.

Octava. Responsabilidades del arrendador: Mientras ocurra la vigencia del presente contrato el arrendador será responsable de:

Quinta Camacho – Bogotá - Cl 71 13 28

trasladosylogistica@cercanos.co

- A. Mantener en perfectas condiciones Técnico-Mecánicas el vehículo.
- B. Mantener las pólizas correspondientes como SOAT, Póliza contractual y extracontractual.
- C. Mantener al día las revisiones técnico-mecánicas y preventivas.

Octava, Responsabilidades del arrendatario: Mientras este en el poder del arrendatario el vehículo automotor, este será responsable de:

- A. Velar por el cuidado e integridad del vehículo en caso de quedar parqueado.
- B. Comunicar a los clientes del servicio, las buenas prácticas de uso que se deben asegurar para mantener el vehículo en buen estado.
- C. Responder por el deterioro que alguno de los usuarios le pueda causar al vehículo en la prestación del servicio.
- D. Estar al día con la EPS y ARL riesgo IV.

Novena, El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato da derecho al arrendador a declarar rescindido este contrato de arrendamiento.

Décima, Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prorrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima primera. Notificaciones. Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

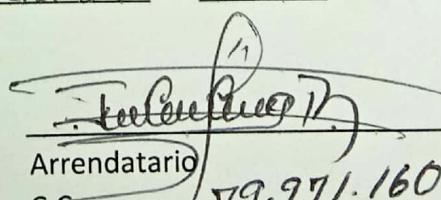
El arrendatario: En la dirección Cr. 71 H N°. 62 C 09 de la Ciudad de Bogotá, Teléfonos celular 3133045815.

El arrendador: En la dirección **CALLE 71 #13 28** de la Ciudad de BOGOTA D.C. Teléfono +57 1 3930493 celular 350 654 0873.

Decima Segunda: Clausula compromisoria. Tribunal de arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este contrato de arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa se llevará las diferencias ante un tribunal de arbitramento del Domicilio del arrendatario el cual será pagado por el convocante.

En Bogotá (Ciudad), a los 10 días del mes de Diciembre de 2021.

Arrendador
C.C.



Arrendatario
C.C. 79.971.160

